



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Año 2017

IX Legislatura

Número 31

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

ORDEN DEL DÍA

I. Interpelación 23, sobre razones para la falta de cumplimiento del mandato de desarrollo reglamentario establecido en la disposición final tercera de la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, del Estatuto de Consumidores y Usuarios, formulada por el Grupo Parlamentario Socialista.

II. Interpelación 24, sobre razones de la firma de un convenio con el Instituto Geográfico Nacional, formulada por el Grupo Parlamentario Popular.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 12 horas y 15 minutos.

I. Interpelación 23, sobre razones para la falta de cumplimiento del mandato de desarrollo reglamentario establecido en la disposición final tercera de la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, del Estatuto de Consumidores y Usuarios.

Desarrolla la interpelación la señora **López Piñero**, del G.P. Socialista.....763
 Le contesta el señor **Rivera Barrachina**, consejero de Presidencia y Fomento.....764

En el turno de réplica interviene la señora **López Piñero**.....767
 En el turno de dúplica interviene el señor **Rivera Barrachina**.....768

II. Interpelación 24, sobre razones de la firma de un convenio con el Instituto Geográfico Nacional.

Desarrolla la interpelación el señor **Cano Molina**, del G.P. Popular.....769
 Le contesta el señor **Rivera Barrachina**, consejero de Presidencia y Fomento.....770

En el turno de réplica interviene el señor **Cano Molina**.....771
 En el turno de dúplica interviene el señor **Rivera Barrachina**.....771

La presidenta, señora **Fernández Sánchez**, informa a la Comisión sobre la documentación requerida a la Confederación Hidrográfica del Segura en relación con Camposol.....771

Se levanta la sesión a las 12 horas y 50 minutos.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTE):

Señorías, vayan ocupando sus asientos.

Buenos días, señorías.

Iniciamos la sesión de la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en la que en principio aparecían, o aparecen cuatro puntos en el orden del día, todos ellos interpelaciones a miembros del Consejo de Gobierno, pero comunicarles que hemos tenido conocimiento de dos escritos para dos de las interpelaciones que hay, concretamente al consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en los que nos hace constar la imposibilidad de venir a las interpelaciones, debido a la presencia de los Reyes de España, con motivo del Año Jubilar en Caravaca.

Por lo tanto, como el primer punto era para el consejero, pues pasamos al segundo, que es [interpelación sobre razones para la falta de cumplimiento del mandato de desarrollo reglamentario establecido en la disposición final tercera de la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, del Estatuto de Consumidores y Usuarios](#), formulada por don Joaquín López Pagán, del Grupo Parlamentario Socialista.

Darle la bienvenida al señor consejero de Presidencia y Fomento, que es el interpelado en este punto, y decirles que tienen 10 minutos tanto el Grupo Socialista, la señora López Piñero, que va a ser la que interpele al consejero, como el consejero para contestar, y luego un segundo turno de 5 minutos cada uno.

Por tanto y sin más dilación, señora López Piñero, tiene la palabra.

SRA. LÓPEZ PIÑERO:

Gracias, presidenta.

Bienvenido, consejero. Se agradece, porque esta interpelación lleva también tiempo esperando a poder producirse.

Como todos sabemos, el Pleno de la Asamblea aprobó la Ley 10/2016, de 7 de junio, que modificó la Ley de Vivienda de la Región de Murcia, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, y también la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en ese momento con el voto favorable de los grupos parlamentarios Socialista, Ciudadanos, Podemos y la abstención del Grupo Parlamentario Popular.

Dicha Ley tuvo desde el inicio un origen muy claro, basándose en la iniciativa de la Plataforma Antidesahucios de la Región de Murcia, con el principal objetivo de conseguir mejorar la legislación en esta materia y sobre todo atender lo más urgente: la situación de necesidad de miles de personas en nuestra comunidad que han perdido su vivienda o que están en riesgo de perderla, así como poner soluciones a la pobreza energética.

Las reivindicaciones de la Plataforma Antidesahucios de la Región de Murcia fueron asumidas por los grupos proponentes, que fuimos el Grupo Podemos y el Grupo Socialista.

Es cierto que en aquellos debates compartíamos la existencia de esas situaciones de urgencia, pero no todos participamos de la misma manera en la redacción de aquella ley, y creo que no todos tampoco entendíamos de la misma manera qué eran situaciones de urgencia y cómo se debería de atender. Por tanto, como digo, como he dicho al principio, no todos estuvimos dispuestos a apoyarla.

Cada grupo dio sus legítimas razones, pero entendíamos que desde nuestras competencias y para atender lo urgente era necesario establecer un mecanismo legislativo que añadiera a la Ley de Vivienda Regional procedimientos de mediación en dicha materia, concretamente para intentar intervenir antes de que se produjeran los desahucios, así como respecto de los cortes de suministros básicos, como agua, luz, gas.

Pues bien, el Gobierno de la nación inició con el gobierno regional, en enero de este año, la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la posible inconstitucionalidad de dos de los artículos que modificaban la Ley de Vivienda, concretamente los que se refieren a los procedimientos de mediación para

resolver estos problemas.

Lo cierto es que en el trámite de reforma de la ley los servicios jurídicos de esta Cámara hicieron algunos informes, lo que permitió que en el proceso de enmienda de la ley modificáramos ese texto inicial, para que el marco legal estuviera acorde con nuestro marco competencial para el desarrollo reglamentario posterior, y todo en un marco, en el que nos basamos, en un caso voluntario de mediación administrativa, y quiero resaltar esto, en todo caso voluntario de mediación administrativa de las entidades financieras y empresas proveedores de suministros básicos.

Abierto el procedimiento ante el Tribunal Constitucional, la Asamblea Regional, y previo debate, como no podía ser de otra manera, de los representantes de los diferentes grupos, formuló alegaciones en defensa de la constitucionalidad de dicha ley.

La mediación planteada en la ley -respetando pero no compartiendo los argumentos del Tribunal Constitucional- es un instituto jurídico perfectamente viable, porque es dispositivo. Esto es, las partes se someten o no voluntariamente a ese procedimiento. Nadie que no quiera estará sometido a él.

Un ejemplo es el real decreto que aprobó el Gobierno de Rajoy respecto de las cláusulas suelo. Estableció un procedimiento de mediación, eso sí, obligatorio para las entidades financieras, pero voluntario para las personas que se quisieran someter a él, y así fue establecido mediante ley.

En abril de este año se procedió a la suspensión por parte del Tribunal Constitucional de dos apartados, el 10 y el 11 del artículo 1 y el apartado 2 del artículo 2. Recientemente, el Tribunal Constitucional ha mantenido la suspensión de los dos apartados del artículo 1 de la Ley 10/2016, mientras que ha levantado la suspensión del apartado 2, del artículo 2, segundo, de esta norma y de la Ley de Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región.

No tenemos constancia de cuál fue la actuación del Gobierno regional en defensa de la constitucionalidad de la ley, pero sí de las alegaciones que fueron presentadas por la Asamblea Regional, reiterando que existen argumentos suficientes para interpretar el articulado de la ley en el sentido de respeto al marco constitucional.

Si bien es cierto que las vicisitudes anteriormente reseñadas han afectado al normal trámite de aplicación de la ley, no lo es menos que la Ley de Vivienda establecía en la disposición final tercera que el Gobierno, en el plazo de 3 meses desde su publicación en el Boletín Oficial, desarrollaría mediante el correspondiente reglamento las previsiones incluidas en la misma, sobre todo de los procedimientos de mediación, los contenidos mínimos obligatorios de los convenios entre administraciones públicas y empresas suministradoras de agua, electricidad y gas, el convenio regional de adhesión con los grandes tenedores de vivienda, así como la creación y funcionamiento de las comisiones de sobreendeudamiento.

Hasta la fecha dicho desarrollo reglamentario no se ha producido, habiendo transcurrido los plazos sobradamente desde que entró en vigor la ley. Todo ello con independencia de los trámites seguidos ante el Tribunal Constitucional, cuestión esta que en nada, a nuestro entender, debería de ser obstáculo para que dicho desarrollo normativo se ultimara para todo el contenido de la ley, con el fin de que la misma adquiriera toda su eficacia para la ciudadanía.

Por ello es por lo que interpelamos al Gobierno regional, para que explique las razones del incumplimiento de este mandato de desarrollo reglamentario establecido en la disposición final tercera de la Ley 10/2016, de reforma de la Ley 6/2015, de Vivienda de la Región de Murcia, y la Ley 4/97, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios.

Gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora López.

El señor Rivera.

SR. RIVERA BARRACHINA (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO):

Gracias. Buenos días, señora presidenta, señorías.

Comparezco ante esta comisión para dar respuesta a la interpelación planteada por el diputado socialista don Joaquín López Pagán, para que se le expliquen las razones por las que no se ha cumplido el mandato de desarrollo reglamentario establecido en la disposición final tercera de la Ley 10/2016, de 7 de junio, de reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Debo señalar ante todo que, en efecto, la disposición final tercera de la ley establece que el Gobierno, en el plazo de 3 meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de esta ley, desarrollará mediante el correspondiente reglamento las previsiones incluidas respecto a una serie de cuestiones contenidas en ella.

Dos cuestiones objeto de desarrollo reglamentario son los procedimientos de mediación previstos en la ley, los contenidos mínimos obligatorios de los convenios entre administraciones públicas y empresas suministradoras de agua, electricidad y gas, el convenio regional de adhesión con los grandes tenedores de vivienda y la creación y funcionamiento de las comisiones de sobreendeudamiento, a las que se refiere el nuevo artículo 59 *ter* de la modificación de la Ley 6/2015, de Vivienda de la Región de Murcia, es decir, la Ley 10/2016.

Pero tan cierto como eso lo es el hecho de que cuando se tramitó la modificación de la Ley de Vivienda por la oposición se celebraron oportunamente reuniones de trabajo para discutir el encaje jurídico de la misma en el seno de la Asamblea, y consta en las alegaciones presentadas entonces por el Grupo Parlamentario Popular, incluso por el servicio jurídico de la Asamblea, que no eran necesarias las modificaciones efectuadas, pues la Ley 6/2015 ya las contemplaba. Pero también sabemos todos que al basarse la modificación de la ley en otras normas autonómicas que estaban recurridas y suspendidas por el Tribunal Constitucional, tras varios informes y el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el propio Tribunal Constitucional admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por la presidenta del Gobierno en funciones y, en su representación y defensa, por el abogado del Estado.

Es evidente que este hecho dejó en suspenso cuestiones que debían de ser objeto de ese desarrollo reglamentario. Hace poco más de un mes, el Tribunal Constitucional, por auto de 6 de septiembre de 2017 ha acordado mantener la suspensión de los apartados 10 y 11 del artículo 1 de la Ley 10/2016, que se refieren a la obligación del procedimiento de mediación extrajudicial, como mecanismo para la resolución de situaciones de sobreendeudamiento y la gestión de las mismas por comisiones de sobreendeudamiento. Y mantiene dicha suspensión con base en la vulneración de las competencias del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia sobre la legislación procesal, legislación civil, base de la ordenación del crédito, banca y seguros y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Parece evidente que era de obligada responsabilidad escuchar al Tribunal Constitucional antes de llevar a cabo cualquier desarrollo normativo que pudiera vulnerar el ordenamiento y generar expectativas frustrantes.

En ese sentido, y en cuanto a las afirmaciones de la obligación por parte de los grandes tenedores de vivienda de formular una oferta de alquiler social previa al desahucio y las medidas para garantizar el suministro de agua, gas y electricidad en caso de pobreza energética, por muy loables y adecuadas que nos pudieran parecer, le recuerdo que la propia Ley 10/2016, de 7 de junio, lo vincula a la adhesión por parte de los mismos, grandes tenedores de vivienda y de las empresas suministradoras a sendos convenios de colaboración. Y, como bien es sabido, los convenios tienen a estos efectos una naturaleza contractual, por lo que solo vinculan si las partes libremente consienten mutuamente en obligarse en los términos y condiciones que las mismas acuerdan.

Si conseguimos, y es desde luego nuestra intención, que tanto unos como otros se comprometan en el desarrollo de la ley, será mediante una labor de diálogo, de compromisos mutuos y de negociación, pero no porque la ley pueda imponerles un convenio, que, siendo forzoso, no tendría la categoría jurídica de tal.

Con todo, el Gobierno no ha permanecido inactivo con relación a la problemática de la Ley de Vivienda a lo largo de los últimos años, como tampoco lo ha estado mientras en el Tribunal Constitucional se sustanciaba la cuestión de los artículos que fueron recurridos. Cabe recordar a este respecto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fue de las primeras, después de Cataluña y el País Vasco, en crear un servicio de orientación e intermediación hipotecaria, que tuvo como objetivo asesorar, intermediar y paliar la situación derivada de los procedimientos de desahucio hipotecario y fue pionera también en colaborar con otras instituciones públicas y privadas para atender tan dramática situación social. Se firmaron convenios con la Federación de Municipios, donde están representados todos los municipios de la Región de Murcia, el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, Tribunal Superior de Justicia, también con Cáritas y con Columbares, entre otras entidades, además de mantener reuniones con muchos grupos implicados, entre ellos la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, a la que se escuchó debidamente para colaborar de la manera más eficaz en la ayuda de los sectores más empobrecidos de nuestra sociedad durante los peores años de la crisis económica.

A continuación, el Gobierno regional sacó adelante la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, que supuso un paso adelante en la lucha contra los desahucios, al dar rango de ley al Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda e incluir la mediación como una vía alternativa de resolución extrajudicial del conflicto hipotecario. La ley más social, sin duda, tanto en materia de vivienda pública como privada.

También se aprobaron, en desarrollo de dicha ley, los convenios de colaboración con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, colegios de abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, colegios de procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, Colegio de Economistas de la Región y Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, para la participación de todos ellos en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. Asimismo se firmaron convenios de colaboración con el Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell, y Cajamar Caja Rural para implicar también a estas entidades de ahorro en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Fruto de todas estas medidas, han sido atendidas y asesoradas presencialmente más de mil personas en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. Además de la coordinación que se ha llevado a cabo con los distintos servicios similares prestados por ayuntamientos de nuestra región y la impartición de jornadas formativas en distintos foros, como, por ejemplo, el Tribunal Superior de Justicia, el Colegio de Abogados o los ayuntamientos de Murcia y de Cartagena.

En consecuencia, señorías, son hechos y no las interpretaciones inexactas e interesadas los que atestiguan que el Gobierno regional, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, viene impulsando, desarrollando y garantizando durante más de 4 años, un servicio de calidad en atención a los sectores más vulnerables en materia de ejecuciones hipotecarias, con total respeto al ordenamiento jurídico y persiguiendo siempre buscar soluciones a un problema de gran calado social y humano y no sacar rédito del conflicto.

Además de todas estas consideraciones, en la práctica diaria, en las negociaciones llevadas a cabo por el Servicio de Orientación de la Consejería con las entidades de crédito, se viene incluyendo, junto a la dación en pago, la oferta de un alquiler social, para dar solución habitacional al deudor hipotecario ejecutado.

Debo indicar igualmente que la Audiencia Provincial de Murcia ha acordado la suspensión de todos los recursos sobre procedimientos de ejecución hipotecaria en los que esté en discusión la posible nulidad de la cláusula de vencimiento anticipado. Habrá que aguardar hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea responda a las cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo con relación a la sentencia que determinó que España no cumplía la normativa europea en esta materia.

Mientras tanto y en cumplimiento de las determinaciones de la Ley de Vivienda de la Región de Murcia, el Gobierno regional ha aprobado el decreto por el que se regula la organización, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Vivienda de la Región de Murcia, mediante el Decreto 244/2017, de 25 de octubre.

El Consejo de Vivienda se configura como un órgano eminentemente técnico con las siguientes funciones: establecer criterios que permitan homogeneizar las posiciones de los distintos agentes implicados en el sector de la vivienda y que tengan representación en el mismo; proponer medidas que permitan la mejora de las condiciones de acceso a la vivienda en el ámbito de la Región de Murcia; proponer líneas de actuación en materia de promoción pública de viviendas en el ámbito de la Región de Murcia; fomentar el diálogo permanente de los agentes implicados en el sector de la vivienda; evacuar cuantos informes y consultas en materia de vivienda le sean solicitados por cualquiera de las administraciones competentes en la materia; evaluar la evolución del sector de la vivienda en materia de compraventa, rehabilitación, arrendamiento, elevando a los órganos competentes las propuestas que estimen oportunas. También promover -y con esto termino- la cooperación y colaboración entre las entidades representadas en el Consejo, a fin de que se coordinen las distintas iniciativas en la materia.

Por tanto, como pueden comprobar, el Gobierno regional viene trabajando los aspectos que recoge la ley y está en condiciones de anunciar que en breve plazo, después de estas vicisitudes que hemos tenido todos como consecuencia de esa posible inconstitucionalidad, que nos fue planteada por el Gobierno de la nación y que el Tribunal Constitucional igualmente ha sugerido, o, por lo menos, ha planteado que pudiera existir a la hora de admitir ese recurso a trámite, como les digo, superadas todas estas vicisitudes, estoy en condiciones de anunciarles que en plazo muy breve va a tener lugar la presentación del borrador de decreto, que es objeto de la interpelación a la que termino en este punto de contestarle.

Gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor consejero.

Señora López, en su segundo turno.

SRA. LÓPEZ PIÑERO:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, señor consejero, está bien oírle esas últimas palabras, después del relato que nos ha hecho, que podría tener algunos matices, de cuestiones que, si bien, efectivamente, el Gobierno regional ha ido desarrollando, por nuestra parte por lo menos no sabemos realmente el efecto positivo que están teniendo, como puede ser el Servicio de Orientación, el convenio que se firmó, en el que han participado algunas entidades bancarias que usted mencionaba, el tema de las ayudas al alquiler, alquileres sociales, etcétera. Hemos hecho preguntas en ese sentido que esperemos que responda lo antes posible, porque sí que quiero dejar claro que en un tema como este, política partidista por supuesto nadie puede hacer, porque hay muchísima gente en la calle que no solo desde hace años, con el bum inmobiliario, con ese crack en materia de vivienda y con la crisis, sino que todavía, a pesar de la salida de la crisis, es muchísima gente la que sigue padeciendo este drama y que necesita de todo nuestro apoyo y nuestra ayuda.

Por eso yo quiero remarcar que si quieren seguir trabajando y de manera más profunda, más intensa en esta materia, usted sabe que es imprescindible el desarrollo de la ley, y no puede ser una excusa y no podemos usar como excusa nadie la suspensión del Tribunal Constitucional de ese artículo y estar parados sin completar el desarrollo de la ley, porque podemos trabajar conjuntamente para intentar levantar esa suspensión del Tribunal Constitucional.

Entendemos desde mi grupo político que hay una interpretación en cuanto a lo que nosotros pretendíamos con la ley, que es mediación administrativa y por supuesto voluntaria, y no como lo está entendiendo el Tribunal Constitucional, y si para que eso se levante tiene que haber una modificación nueva de la ley redactando de mejor manera esos artículos, hagámoslo. El Partido Popular dijo que lo haría y que lo haría este año, lo dijo en mayo, que iba a presentar una modificación de la ley en esta

Cámara. De eso hay titulares de prensa, a la próxima me traeré el titular, porque le veo cara de no saber qué está diciendo. Creo que estaba el señor Bernabé en esas declaraciones, en las que se decía que iba a plantear el Grupo Popular una modificación de la ley para cambiar esos artículos. Hasta ahora no lo ha hecho. Yo le hago un llamamiento para que lo hagamos todos los grupos políticos y que de verdad consigamos que se levante esa suspensión de aplicación de esos artículos por parte del Tribunal Constitucional, que la mejoremos en cuanto a la interpretación que se pueda llevar a cabo de la misma, y, por tanto, que actuemos para que el desarrollo reglamentario sea efectivo, porque sea de manera integral.

Estaremos atentos a ese borrador, que dice que en un plazo breve presentarán, porque hay muchas cuestiones que sí que se están poniendo en marcha, como es ese decreto del Consejo de Vivienda, que también entendemos que se ha dejado gente fuera, y también en esta Cámara le hemos hecho preguntas en ese sentido. Por ejemplo, han dejado fuera a los sindicatos, cuando el propio CES, el Consejo Económico Social de la Región de Murcia, en el dictamen previo sobre el decreto dijo que era recomendable que entraran los sindicatos en ese Consejo de Vivienda y no están los sindicatos en ese Consejo de Vivienda, como, por supuesto, tampoco está la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.

Entonces, antes de que sigamos, trabajemos en lo principal, para que, efectivamente, ese desarrollo que tiene que empezar a elaborarse sea completo y efectivo y consigamos los mejores objetivos que se pueden tener con una ley como esta y con un desarrollo reglamentario como este.

Gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora López.

Señor consejero para el segundo turno.

SR. RIVERA BARRACHINA (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO):

Gracias, señora presidenta.

Pues yo voy a coincidir con usted en muchas de las cosas que ha planteado. La primera de ellas, en que, efectivamente, no se puede realizar política partidista cuando estamos hablando de ejecuciones hipotecarias, cuando estamos hablando de personas que pueden perder uno de los elementos o de los bienes más preciados que una persona puede tener, que es su vivienda, y más si es su vivienda habitual. Ahí estamos absolutamente de acuerdo.

Le digo que esa es una preocupación constante del Gobierno, que en materia de vivienda y en materia de política social tiene muy claro que a esas personas se las tiene que atender. Tal es así que, como he dicho, en el 2015 se introdujo el Servicio de Mediación y Orientación Hipotecaria en Materia de Vivienda en la ley, que luego fue modificada la ley en 2016, pero era una ley de 2015, que fue presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Yo, ya a nivel particular, le diré que estoy especialmente sensibilizado con las ejecuciones hipotecarias, porque he tenido ocasión, antes de iniciar esta andadura política o esta vida política, he estado cerca de 8 años siendo el coordinador del turno de oficio del Colegio de Abogados de Murcia, y además he formado parte de una comisión nacional en el Consejo Social de la Abogacía, e igualmente en la Delegación, en este caso de la Comisión de Justicia Gratuita, a nivel provincial, que trata precisamente estas situaciones. O sea, la sensibilidad del Gobierno está fuera de toda duda y la de este consejero créame que también.

Pero ese desarrollo reglamentario que ha visto unos impedimentos jurídicos no menores, por supuesto, una vez se ha resuelto la cuestión en la comisión bilateral entre el Gobierno de la nación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez que se han superado esas dudas que existían respecto a determinados artículos, podemos proceder a ese desarrollo.

Ahora bien, en la otra parte, aquellos que el Tribunal Constitucional, o que el Gobierno de la na-

ción entendió que la respuesta que se daba en el seno de la comisión respecto de esa interpretación, que ustedes hacen de una manera pero la literalidad del texto nos dice otra, tiene que seguir adelante el recurso.

Nosotros, en su momento, en esa comisión, defendimos la constitucionalidad del texto completo. ¿Por qué? Porque en esa comisión defendíamos los intereses de la Región de Murcia y era una ley que emanaba del Parlamento, en este caso de la Asamblea Regional. Por lo tanto, nosotros defendimos que la ley era constitucional. Hasta tal punto es así que solo han quedado determinados apartados fuera de ese aspecto.

Por lo tanto, ha habido una actuación proactiva para defender ese texto, aunque, si me permite la licencia y en este caso como abogado en ejercicio que he sido muchos años, dejaba bastante que desease la redacción que se había dado. Y solo en aquellos casos que hemos podido defender, con otros artículos del texto, que la ley decía otra cosa distinta a lo que parecía que decía literalmente, se ha podido mantener, pero en los otros, que no ha habido otros artículos sobre los que apoyarse, no ha sido posible.

Esto en la parte formal, insisto. Superado ese trámite vamos a presentar ese reglamento, pero no le quepa la menor duda que durante este tiempo la parte formal, que es el desarrollo reglamentario, es decir plasmar en papel esas obligaciones, ha ido acompañada del cumplimiento de lo material. Es decir, ya estamos ejercitando en la práctica lo que en la ley se decía, y es atender a esas personas.

Usted ha preguntado al principio de la interpelación, y con esto termino, o sea de la segunda intervención, que no conocía exactamente cuáles eran los resultados de ese convenio. Pues le puedo decir que las estadísticas que tenemos es que en el 70% de los casos se ha llegado a acuerdos, bien de refinanciación, bien de carencia durante un plazo de intereses, bien daciones en pago, bien alquileres sociales. Estoy hablando de un 70% de las personas que han accedido a ese servicio.

Por lo tanto, insisto, la parte formal para su desarrollo ha encontrado los problemas legales que le he comentado, y que por un principio de prudencia nos han llevado a no desarrollar un decreto que, como usted sabe no supone una aprobación inmediata, sino que tiene que pasar por distintos órganos de consulta para luego ser modificado, presumiblemente, como consecuencia de una sentencia. Esa parte formal ha encontrado ese freno, pero la parte material, es decir, cuidar de esas personas que se encontraban en una situación de desprotección, nosotros no la hemos descuidado y por supuesto vamos a seguir trabajando. Y recojo el guante que usted me lanza respecto de esa modificación y la trasladaré, como es natural, donde corresponda, por si fuera posible, efectivamente, llegar a un acuerdo para mejorar ese texto, tal y como está actualmente redactado.

Gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor consejero.

Pasamos a la siguiente [interpelación](#), también al consejero de Presidencia y Fomento, que es la realizada por el Grupo Parlamentario Popular, por doña Patricia Fernández López, [sobre las razones de la firma de un convenio con el Instituto Geográfico Nacional](#).

Señor Cano, tiene la palabra.

SR. CANO MOLINA:

Gracias, señora presidenta.

Señor consejero de Presidencia y Fomento, señoras y señores diputados, buenos días.

Según información recabada, el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, ahora Presidencia y Fomento, y el Ministerio de Fomento del Gobierno de España, a través del Instituto Geográfico Nacional, que se firmó el 2 de febrero de 2016, tiene por objeto el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en

el ámbito de nuestra región.

Los motivos, señorías, para la firma de este convenio parten de la integración de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, integración que se produjo en abril de 2010, fecha en la que se suscribió el convenio con la Administración General del Estado a tales efectos y de las competencias en esta materia que la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística, le atribuye a esta Consejería para elaborar y actuar permanentemente en el sistema territorial de referencia de la Región de Murcia y para elaborar la cartografía oficial de la Región de Murcia. Y todo ello en el marco de colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1.545/2007, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, con el fin de coordinar las actuaciones en materia de información geográfica, garantizar la producción de información cartográfica y geográfica de manera coordinada y eficiente y combinar datos geográficos para el uso de los integrantes de dicho sistema.

Y, señora presidenta, no hay mucho más que añadir, simplemente preguntarle e interpelar al señor consejero de Presidencia y Fomento que habiendo firmado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio con el Instituto Geográfico Nacional, interpelar al señor consejero para que explique cuáles son las razones de la firma de dicho convenio.

Muchas gracias y es todo por parte del Grupo Popular.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Cano.
Señor consejero.

SR. RIVERA BARRACHINA (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO):

Gracias, señora presidenta.

Señor Cano, ha hecho usted una introducción tan completa de cuál es el punto de partida que nos lleva a la suscripción de este convenio que me voy a centrar exclusivamente en cuáles son los objetivos concretos que se persiguen con este convenio que ha sido suscrito.

En concreto, en primer lugar, el mantenimiento y coexplotación de la red de estaciones permanentes, que proporcionan un servicio de posicionamiento de alta precisión dentro de nuestro territorio basado en observaciones y correcciones de las señales de los sistemas de navegación por satélite, tanto en tiempo real como en posproceso.

También, la formalización y actualización de la información geográfica de referencia y de las bases topográficas nacional y de la Región de Murcia, así como de la base de datos Cartociudad.

En tercer lugar, la coedición del mapa autonómico.

En cuarto lugar, la colaboración en el desarrollo del Plan Nacional de Observación del Territorio.

Igualmente, la cooperación en delimitaciones territoriales, es decir, trabajos de recuperación y mejora geométrica de las líneas límite entre municipios de la Región de Murcia.

En sexto término, la colaboración en la elaboración del nomenclátor geográfico básico de España en relación con información toponímica.

Y, finalmente, la colaboración en el desarrollo de la infraestructura de datos espaciales de España, de conformidad con lo previsto en la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España.

El convenio, para su información, no precisa de financiación específica y tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, prorrogables por periodos de un año. Para facilitar el desarrollo del mismo se constituye una comisión de seguimiento formada por representantes de ambas administraciones, la cual se reúne una vez al año. La primera reunión tuvo lugar el 2 de noviembre de 2016 y la segunda se ha celebrado en fechas muy recientes, el 6 de septiembre de 2017.

Lo relevante, señorías, es que este convenio permite a ambas administraciones, por centrar mejor el tiro, alcanzar sus objetivos de manera eficiente, de modo que se garantice la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica a todos los órganos, organismos y entidades que

la precisen para el cumplimiento de sus fines, con independencia de su ámbito territorial de actuación.

Confío, señor Cano, que con esta respuesta haya quedado satisfecho su interés en conocer cuáles son los detalles específicos del convenio descrito.

Muchas gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor consejero.

Señor Cano, para el segundo turno.

SR. CANO MOLINA:

Sí, brevemente.

Gracias, señor consejero. Ha quedado bastante clara su exposición para a mí y creo, por los gestos, que para los restantes diputados y la Presidencia de la Cámara también.

Muchas gracias.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Señor consejero.

SR. RIVERA BARRACHINA (CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO):

Gracias, señor Cano.

Señora presidenta, en consecuencia, no tengo nada más que añadir, más que, por supuesto, decir que estoy a su disposición para cualquier aclaración complementaria que deseen respecto de este convenio y cualesquiera otras materias de la competencia de este humilde consejero.

SRA. FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (PRESIDENTA):

Bien, pues en principio ya hemos sustanciado el orden del día de esta comisión. Sí que me gustaría simplemente, antes de levantar la sesión, hacerles un pequeño comentario. Es verdad que no está en el orden del día, pero, bueno, por comentarlo con ustedes, tenemos pendiente, para cerrar o entrar en la fase de conclusiones de la ponencia de Camposol que nos llegue una documentación de la Confederación Hidrográfica del Segura. Investigando esta Presidencia por qué no nos había llegado aún, ya nos llegó la del Ayuntamiento de Mazarrón y es lo único que nos queda pendiente para tenerlo todo y hacer, como digo, las conclusiones, la comunicación se ha enviado por dos veces a la Delegación del Gobierno, que fue el cauce que se dijo de hacer, pero, al parecer, y según tenemos constancia, desde la Delegación del Gobierno no han trasladado la petición de esa información a la Confederación Hidrográfica. Por lo tanto, allí no tienen constancia de esa comunicación. Intentaremos ver si a través de los servicios de la Cámara se pudiera agenciar. Pero revisando también la documentación que se les había solicitado, sí que me gustaría que por los servicios también se comprobara, porque hay una documentación que se pidió desde el Grupo Socialista que era el trazado definitivo propuesto por el Ayuntamiento de Mazarrón sobre el encauzamiento de la rambla de Los Aznares, que no aparece en la relación que, parece ser, se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica. Entonces, que se compruebe y, en todo caso, si no está... se dijo que se pidiera, pues que se solicite. si es posible. Simplemente esa cuestión.

Bien, señorías, como era a título informativo simplemente para decirles cómo estaba el tema, pues, sin más asuntos que tratar, levantamos la sesión, no sin antes darle las gracias al consejero por venir a visitarnos.